



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO Y LA BANDA DE MÚSICA DE VILLA DEL PRADO PARA EL AÑO 2023

Villa del Prado, octubre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Belén Rodríguez Palomino, con DNI nº 50.047.059-W

DE OTRA: D^a M^a de las Nieves Rodríguez Gómez, con DNI nº 47.496.304-Q.

INTERVIENEN

D^a Belén Rodríguez Palomino como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado.

D^a M^a de las Nieves Rodríguez Gómez, en su calidad de Presidenta de la Banda de Música de Villa del Prado (en adelante Asociación) con domicilio social en Villa del Prado, Plaza Mayor, nº 1 y CIF G-81109530.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villa del Prado tiene el objetivo de promover las actividades musicales y culturales en el municipio.

Que dicha Asociación, es una de las asociaciones musicales dentro del término municipal de Villa del Prado que cumple los requisitos para realizar las actividades que el Ayuntamiento pretende fomentar.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

Que se ha incluido a tal efecto, en los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, una subvención nominativa a favor de la Asociación, por importe de **11.000,00€** cuyo gasto se imputará a la partida presupuestaria 3342-481.03, "Artes Escénicas. Convenio/Actividades/Equipamiento/Banda de Música".

SEGUNDO. Que la Asociación es una entidad dedicada a la práctica y fomento de actividades musicales, y así se recoge en sus Estatutos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad arriba mencionada.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración para el año 2023, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención se concede a la Asociación, de forma directa, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la Asociación la cantidad de **11.000,00 €** para el año 2023 por las actividades a las que se refiere la cláusula tercera.
2. Proporcionar a la asociación:
 - a. Exención en las cuotas de las clases de música por pertenencia a la Banda de Música de Villa del Prado.
 - b. Un espacio para ensayos y otro para archivo/almacén en dependencias municipales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender o anular previo aviso, la cesión del uso de las instalaciones por causas justificadas y circunstancias muy especiales o de fuerza mayor.
La Banda de Música de Villa del Prado tendrá preferencia para hacer uso de estos espacios, aunque haya otras actividades o eventos.
 - c. Elaborar los programas de las actividades acordadas con la colaboración de la asociación según la información que ésta les facilite. Dichos programas se realizarán según los modelos que proponga el Ayuntamiento de Villa del Prado.
 - d. Promoción, publicidad y difusión local de las actividades recogidas en el convenio.
 - e. La gestión y el mantenimiento de las instalaciones municipales que utilice la asociación.

En ningún caso el importe total a percibir por la asociación como subvención podrá superar los **11.000,00 €/año 2023**. La aportación se realizará en un único plazo en 2023, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto facilite la Asociación.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

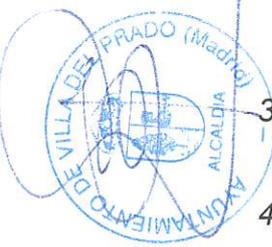
Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

TERCERA. Se establece como obligaciones por parte de la Asociación:

1. Cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y específicamente la celebración de los conciertos y eventos que tengan planificados para el año 2023.
*** Si por alguna causa no pudiera celebrarse alguno de estos conciertos y eventos, ambas partes se pondrían de acuerdo para celebrar otras actuaciones de características similares.**

Será obligatoria la presencia física durante el desarrollo de cada actuación del citado Anexo, de todos los componentes de la Banda de Música, salvo causa justificada.

2. Presentar y llevar a cabo una memoria de actividades anuales donde se recogerán los objetivos, contenidos y estimación de costes de sus actividades. Se trata de un documento que será entregado junto con la justificación de la subvención.
3. Proponer una persona responsable del programa de actividades que actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
4. Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar a la Concejalía de Cultura de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que la Asociación hace de aquéllas. La Asociación será responsable por los daños que se ocasionen en las instalaciones como consecuencia de un incorrecto uso de las mismas, así como del extravío o pérdida de instrumentos, material y mobiliario que hubiese en las mismas.
5. Notificar por escrito a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades acordadas o cualquier nueva iniciativa encaminada a promocionar las actividades musicales, que deberán ser autorizadas previamente.
6. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.
7. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Incorporar en carteles, folletos, entradas, tarjetas y demás papelería de la asociación el logotipo del Ayuntamiento de Villa del Prado, a fin de lograr la promoción del mismo.





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

CUARTA. De cara a la posterior justificación económica del citado Convenio, se consideran Gastos Subvencionables los siguientes según el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y de participación ciudadana del Ayuntamiento de Villa del Prado

1.- Serán considerados como gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. se deduzcan necesarios para la realización de la actividad.

2.- Siempre que las bases de la convocatoria lo admitan podrán subvencionarse costes indirectos con un máximo del 25% del importe de la subvención. entre otros son consumibles, comunicaciones u otros que de su naturaleza se deduzcan necesarios para la realización de la actividad.

3.- Estarán comprendidos los siguientes gastos siempre que se ajusten a las siguientes previsiones:

a) La adquisición de bienes de equipo, inmovilizado o la realización de obras por importes superiores de 3.000 euros, deberán ser expresamente autorizados por el AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO, previa presentación de tres ofertas y la motivación de la opción pretendida.

b) La contratación y los gastos de personal sólo podrán subvencionarse previa justificación de los contratos de trabajo presentados ante la autoridad laboral y del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social.

c) No serán subvencionados sueldos y salarios por encima del importe previsto para el personal al servicio de las administraciones públicas.

d) Los gastos cuyo importe exceda de 600 euros deberán realizarse mediante procedimientos electrónicos o bancarios que permitan traza de auditoría.

4.- En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos, sanciones administrativas o penales.

c) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Impuestos personales de la renta.

e) Gastos derivados de procesos judiciales.

f) Gastos de desplazamiento, alojamiento o dietas, salvo cuando la subvención tenga por finalidad financiar gastos de esta naturaleza, y con los límites previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

g) Impuestos, tasas, precios públicos o cualquier otro tributo municipal.

5.- Los convenios con las entidades que perciban subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos del Ayuntamiento contendrán específicamente lo dispuesto en este artículo.

6.- Las resoluciones por las que se concedan subvenciones contendrán expresa referencia al contenido de este artículo

QUINTA. La justificación del presente Convenio por parte de la Asociación se realizará mediante la presentación, en el **Registro General** del Ayuntamiento, de la





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados.

Dicha justificación se realizará en el siguiente plazo:

- ✓ El pago de **11.000,00 €**, deberá justificarse, como máximo, el día 31 de diciembre de 2023.

El incumplimiento en cuanto a la presentación de la cuenta justificativa en los plazos anteriormente expuestos, conllevará la suspensión del abono de la siguiente cantidad, hasta que no se presente la oportuna cuenta justificativa del período anterior. En el caso de incumplimiento o justificación indebida respecto de la última cantidad, esto conllevará el impedimento en cuanto a la concesión y firma de un posterior Convenio.

La cuenta justificativa deberá contener obligatoriamente:

- a) Memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- b) Listado de los gastos realizados de los que se adjuntan los respectivos justificantes. En dicho listado deben figurar los datos de las facturas, concepto, IVA, retenciones e importe total, debidamente firmado por el beneficiario o representante de la entidad beneficiaria.
- c) En el caso de que el importe total justificado de gastos subvencionados sea inferior a la subvención otorgada, se deberá adjuntar la carta de ingreso de las cantidades no utilizadas en la cuenta del Ayuntamiento de Villa del Prado que la Tesorería Municipal designe al efecto. Dicho documento de ingreso de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, deberá presentarse en el **Registro General** del Ayuntamiento de Villa del Prado, para completar el expediente de justificación del cuatrimestre de que se trate.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (se podrá incluir en el modelo oficial de presentación en el lugar destinado al efecto o en documento aparte). En el caso de que no hubiese recibido la Banda de Música ningún tipo de ingreso, deberá aclararlo por escrito, debidamente firmado por el Presidente y adjuntarlo a la justificación del presente Convenio.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos acreditativos del gasto, que deberán ser **facturas originales** y deberán contener todos los requisitos exigidos por la ley.

Se podrán admitir fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos justificativos válidos. El beneficiario deberá solicitar la correspondiente compulsada, que se realizará en todo caso por funcionario del Ayuntamiento previa presentación de original y fotocopia, debiendo admitir que en Intervención se diligencie la factura original con indicación de que la factura ha sido aportada como justificación de la subvención de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95 Recaudación: 91 862 04 38
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16

Todos los justificantes deberán estar **pagados** antes de la fecha de finalización del período de justificación del convenio. Se deberá presentar junto con cada factura documentación acreditativa del pago (resguardo de transferencia, fotocopia de cheque, firma del acreedor en caso de pago en efectivo). Si una factura no ha sido pagada en su totalidad, debe hacerse constar al presentar la cuenta justificativa.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar e interpretar este Convenio, así como acordar su resolución en caso de incumplimiento por parte de la asociación por cualquiera de las obligaciones aquí previstas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento:



D^a Belén Rodríguez Palomino

Por la Banda de Música de Villa del Prado:

D^a. M^a de las Nieves Rodríguez Gómez

ANEXO

ASISTENCIA CONCIERTO SACRO (25 Marzo)

-MARYNA HARADKOVA

-RAQUEL PEREZ

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAI MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JUAN MANUEL LOPEZ-OCON

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

ASISTENCIA JUEVES SANTO (6 ABRIL)

-MARYNA HARADKOVA

-RAQUEL PEREZ

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAI MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JUAN MANUEL LOPEZ-OCON

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

ASISTENCIA VIERNES SANTO (7 ABRIL)

-MARYNA HARADKOVA

-RAQUEL PEREZ

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAI MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JUAN MANUEL LOPEZ-OCON

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

ASISTENCIA DOMINGO RESURRECCIÓN (9 ABRIL)

-MARYNA HARADKOVA

-RAQUEL PEREZ

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAI MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JUAN MANUEL LOPEZ-OCON

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

ASISTENCIA DOMINGO 2 MAYO

-MARYNA HARADKOVA

-RAQUEL PEREZ

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAIS MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JORGE GONZALEZ GOMEZ

-JUAN MANUEL LOPEZ-OCON

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DARIO VELAZQUEZ

-DAVID RECIO

-ROSA AZPILICUETA

ASISTENCIA CONCIERTO SANTIAGO (28 JULIO)

- MARYNA HARADKOVA
- RAQUEL PEREZ
- CONSTANZA PEREZ
- NEIL
- TERESA GONZALEZ
- ANA ELENA SOTO
- NEREA MUÑOZ
- ANA ARIAS
- ISRAEL BAJO
- EDUARDO CASTRO
- DIEGO GARCIA
- MARIA FERNANDEZ
- ANAIS MUÑOZ
- JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO
- JORGE GONZALEZ GOMEZ
- JUAN MANUEL LOPEZ-OCON
- ADRIAN NAVARRO
- PILAR GARCIA
- NIEVES RODRIGUEZ
- DARIO VELAZQUEZ
- DAVID RECIO
- ROSA AZPILICUETA

ASISTENCIA PROCESIÓN SUBIDA VIRGEN (22 AGOSTO)

-MARYNA HARADKOVA

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ANA ARIAS

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAIS MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JORGE GONZALEZ GOMEZ

-ADRIAN NAVARRO

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

-ROSA AZPILICUETA

ASISTENCIA MISA CORONACIÓN (27 AGOSTO)

-MARYNA HARADKOVA

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ANA ARIAS

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-MARIA FERNANDEZ

-ANAIS MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JORGE GONZALEZ GOMEZ

-ADRIAN NAVARRO

-PILAR GARCIA

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

-ROSA AZPILICUETA

ASISTENCIA CONCIERTO PRE-FIESTAS (6 SEPTIEMBRE)

- MARYNA HARADKOVA
- RAQUEL LOPEZ
- CONSTANZA LOPEZ
- NEIL
- TERESA GONZALEZ
- YOLANDA GARCIA
- ANA ELENA SOTO
- NEREA MUÑOZ
- ANA ARIAS
- ISRAEL BAJO
- EDUARDO CASTRO
- DIEGO GARCIA
- MARIA FERNANDEZ
- ANAI MUÑOZ
- JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO
- JORGE GONZALEZ GOMEZ
- ADRIAN NAVARRO
- PILAR GARCIA
- NIEVES RODRIGUEZ
- DARIO VELAZQUEZ
- DAVID RECIO
- ROSA AZPILICUETA

ASISTENCIA PROCESIÓN "POVEDA" (8 SEPTIEMBRE)

-MARYNA HARADKOVA

-NEIL

-TERESA GONZALEZ

-YOLANDA GARCIA

-ANA ELENA SOTO

-NEREA MUÑOZ

-ISRAEL BAJO

-EDUARDO CASTRO

-DIEGO GARCIA

-ANAI MUÑOZ

-JUAN JOSE GOMEZ SAMPAYO

-JORGE GONZALEZ GOMEZ

-ADRIAN NAVARRO

-NIEVES RODRIGUEZ

-DAVID RECIO

-ROSA AZPILICUETA